

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

A D V E R T E N C I A S

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

D I R E C C I O N

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO
DE LA GOBERNACION

Resolución de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 13 de agosto de 1958 (Boletín Oficial del Estado de 9 de septiembre) para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria, de 13 de agosto de 1958, y resueltos los recursos interpuestos contra valoraciones de méritos y nombramientos provisionales, publicados en el "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al 5 de marzo de 1959, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 24 de junio de 1955 Reglamento de 30 de mayo de 1952 y número 3 del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958, se han otorgado los nombramientos definitivos de Interventores de Fondos de Administración Local en propiedad para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican.

Tercera categoría

Ayuntamiento de Aller (Oviedo), don Fernando Cruzado Vicente.

Quinta categoría

Ayuntamiento de Castrillón (Oviedo), don Jesús Ferrero Carbajo.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y número 3 del artículo 201 del Decreto de 20 de mayo de 1958, se publica en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, conta-

dos a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos en el "Boletín Oficial del Estado", y las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a esta Dirección General, por conducto del Gobierno Civil, certificación de acta de posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquella tuviera lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro por el conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos en lo que afecte a las plazas de sus respectivas provincias en el BOLETIN OFICIAL de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío dentro del plazo señalado de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 1 de junio de 1959.—El Director general, José Luis Moris.

(B. O. del E. de 11-VI-59)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS
HIDRAULICAS

Concesiones

Visto el expediente promovido por "Pire Minas, S. L.", en solicitud de autorización para encauzar y cu-

brir un tramo del río Guillón, en término municipal de Cangas del Narcea (Oviedo), para facilitar el acceso, carga y maniobra de los camiones, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio de conformidad con dicho Cuerpo consultivo ha resuelto autorizar a "Pire Minas, Sociedad Limitada", para encauzar y cubrir un tramo de 17 metros de longitud del río Guillón, en término de Rengos, Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo), para facilitar el acceso, carga y maniobra de camiones en sus minas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se llevarán a cabo de acuerdo con el proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Antonio Linares Sánchez, en abril de 1957, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones.

El presupuesto de ejecución material de dicho proyecto asciende a 133.617,64 pesetas.

2.^a Dentro del plazo de tres meses contado a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el Boletín Oficial del Estado, "Pire Minas, S. L.", deberá presentar en los Servicios Hidráulicos del Norte de España el estudio de una nueva sección de la obra ampliando su capacidad de desagüe hasta la suficiente para la evacuación de avenidas extraordinarias, quedando facultada la Dirección de dichos Servicios Hidráulicos para la aprobación de esta modificación del proyecto dentro de los tres meses siguientes.

Los mismos Servicios quedan autorizados para autorizar pequeñas modificaciones de detalle que sean solicitadas por el concesionario.

3.^a Las obras deberán comenzar dentro del plazo de seis meses, y

deberán quedar terminadas en el de un año, ambos plazos contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el Boletín Oficial del Estado.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el período de explotación de las mismas, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, que se devengarán de acuerdo con la Instrucción vigente.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones vigentes aplicables, debiendo merecer este acta la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.^a La Sociedad concesionaria vendrá obligada a satisfacer anualmente a los Servicios Hidráulicos del Norte de España, la cantidad de dos pesetas por metro cuadrado de terreno de dominio público ocupado, superficie que se hará constar en el acta de reconocimiento final para que sirva de base a la fijación del canon total anual, que será revisable cuando la Administración lo estime oportuno.

6.^a Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización en el Boletín Oficial del Estado.

7.^a Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o

modificar por su cuenta las obras que la Administración le ordene para atender al interés general, sin derecho a indemnización alguna.

8.^a El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a los intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Queda prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de ello pudiera originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza del cauce.

9.^a El concesionario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones de carácter social, fiscal, administrativo y de todo orden vigentes o que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

10. El depósito del uno por ciento del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público será elevado al tres por ciento y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones. Será devuelto, si procede, una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose para la declaración de la caducidad de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada, las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del Excmo. señor Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico en su caso.

Lo que se comunica a ese Servicio para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con remisión del traslado

directo para su entrega a la Sociedad interesada.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1959.—El Jefe de la Sección, A. Doncel

Es copia: El Ingeniero Director, Cesar Conti.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que se dictó en el recurso contencioso administrativo, número 50 del año de 1954, el presente proveído.

Providencia

Oviedo, a 20 de noviembre de 1954.

Dada cuenta: Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción por don Alfredo de Ron Suarez, vecino de Oviedo, contra acuerdo de la Diputación provincial de Oviedo, de fecha 30 de septiembre de 1954, por la que se acordó imponer al recurrente, en apercibimiento por falta de ausencia injustificada, y pérdida de cinco años de servicios a efectos de obtención de aumentos graduales, y otros extremos; publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y reclámese el expediente administrativo, inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para llamar a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración.

Lo mandó y firma.

Y para que conste y por orden del Tribunal en providencia de la fecha de once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, expido la presente en la fecha mentada, ut retro.—Nicanor García González.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS

Devolución de fianza

Habiendo solicitado don Bernardo Fernández Fernández, con domicilio en Oviedo, Jovellanos 6, tercero, la devolución de la fianza complementaria de 41.060,98 pesetas constituida al amparo de lo dispues

to en el apartado d) del artículo primero de la Ley de 17 de octubre de 1950, como contratista de las obras de Abastecimiento de aguas de La Caridad y otros pueblos del Ayuntamiento del Franco, por exceder la baja del 10 por 100 del presupuesto de subasta y haber ejecutado obras por importe superior al 25 por 100 de las mismas se abre información pública por treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan presentarse en la Alcaldía del El Franco, en los Servicios Hidráulicos, Doctor Casal, número 2, tercero, de Oviedo y en estas oficinas de la Comisión provincial de Servicios Técnicos de la Diputación de Oviedo, las reclamaciones a que haya lugar contras las gestiones de dicho contratista, por falta de pago de jornales, materiales, etc., a los efectos de devolución de la mencionada fianza.

Las reclamaciones no serán admitidas si no hace constar en ellas que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o en el Tribunal Industrial, con el correspondiente justificante de haberlo efectuado.

Oviedo, 15 de abril de 1959.—El Gobernador Civil, Presidente, Marcos Peña Royo.—El Secretario, Manuel Blanco.

DIPUTACION

Relación de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición para cubrir una plaza de Profesor Numerario de Oboe del Conservatorio provincial de Música.

Don Carlos Pérez de la Torre.

Don Félix González Lesmes.

Don Carlos López Masip.

No ha sido excluido ningún solicitante.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen General de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957, a los efectos de impugnación, mediante recurso de reposición, interpuesto por los interesados ante esta Diputación, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en los Boletines Oficiales del Estado y la provincia.

Oviedo, 15 de junio de 1959.—El Presidente, P. D., Francisco Sarandeses.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por señora viuda de don Francisco González Gutiérrez, en solicitud de autorización para adicionar a su industria de panadería nuevos elementos

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a señora viuda de don Francisco González Gutiérrez, para adicionar a su industria de panadería nuevos elementos, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las

normas 2.^a a 5.^a ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 4 de junio de 1959.—

El Ingeniero Jefe.

Señora viuda de don Francisco González Gutiérrez, calle Hernán Cortés, 18, Sama de Langreo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Elaboración de pan.

—:—

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Faustino Díaz Villazón (Electra de Puentevega), con domicilio en Puentevega (Pravia), en solicitud de autorización para instalar línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión (5.000 V.) derivada de la red general de La Belmontina (hoy Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.), en La Guarda (Salas) para suministrar a Puentevega, término municipal de Pravia, con longitud total de 2.640 metros, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Faustino Díaz Villazón, la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en el que se hará cons-

tar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 11 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant.

Señor don Faustino Díaz Villazón, Puentevega-Pravia.

FABRICA NACIONAL DE ARMAS DE OVIEDO

Concurso

Bases del Concurso que se celebrará para la provisión de una plaza de Maestro y otra de Maestra con destino a las Escuelas Unitarias dependientes de este Consejo Escolar.

Primera. Podrán participar en el mismo todos los Maestros y Maestras que acrediten tener aprobada la oposición a ingreso en el Escalafón del Magisterio, y las de 10.000 o más habitantes, con cinco años, como mínimo de servicio activo, que no excedan de 50 años de edad.

Segunda. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso irán dirigidas al Ilmo. Sr. Coronel-Director de la Fábrica de Armas, Presidente del Consejo Escolar Primario "Santa Bárbara", de Oviedo.

El plazo de presentación de las mismas finalizará el día 25 del corriente mes a las seis de la tarde.

En dichas instancias los concursantes enumerarán los méritos personales, intelectuales y profesionales que en ellos concurren, los cuales para ser atendidos deberán estar suficientemente acreditados. Asimismo adjuntarán hojas de servicios expedidas por la correspondiente Delegación Provincial de Enseñanza Primaria.

Tercera. La decisión del Concurso y la selección de los aspirantes es de competencia exclusiva de este Consejo Escolar Primario, proponiendo a la Dirección Gene-

ral los Maestros que hayan sido seleccionados para desempeñar el cargo en propiedad.

Cuarta. Este Consejo, que colaborará estrechamente con los Maestros elegidos en la labor docente que les compete promoverá, de acuerdo con la Legislación en vigor, la anulación de las adjudicaciones efectuadas en virtud de este Concurso si las deficiencias en el cumplimiento de los deberes por parte de los Maestros elegidos así lo aconsejaran.

Oviedo, 13 de junio de 1959.—El Teniente Coronel-Director-Presidente, Luis Alonso Iñarra.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASO

ANUNCIO

Habiendo sido autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia un aprovechamiento de árboles de haya en los montes "Fabucado" número 205, y "Pozosapero", número 217 del Catálogo y de la pertenencia municipal, a saber:

Monte "Fabucado; 6 hayas con 5 metros cúbicos, precio base 900 pesetas, precio índice 1.125 pesetas, más 12 pesetas de canon al Servicio Nacional de la Madera.

Monte "Pozosapero", 8 hayas con 5 metros cúbicos, precio base pesetas 1.250, precio índice 1.562 pesetas más 20 pesetas de canon al Servicio Nacional de la Madera.

Este Ayuntamiento procederá a la subasta correspondiente de ambos lotes con sujeción a los pliegos de condiciones formulados por el citado Organismo publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 156, de fecha 11 de julio de 1957, la que tendrá lugar en la Casa Consistorial transcurridos veinte días hábiles a contar del siguiente de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y Concejal designado, con la asistencia de un funcionario del Distrito Forestal y el Secretario del Ayuntamiento.

A las condiciones reglamentarias facultativas y especiales que han de regir en la subasta y ejecución del aprovechamiento, han de agregarse las de carácter económico que obliga al rematante a realizar los pagos en la habilitación del Dis-

trito Forestal y canon en el Servicio Nacional de la Madera.

Este aprovechamiento ha sido clasificado en el grupo primero y pueden licitar los poseedores del certificado profesional de las clases A, B, y C y hoja de compras con capacidad adquisitiva.

La subasta será por pliegos cerrados una para cada lote, debiendo ser presentados en la Secretaría municipal, cinco minutos antes de la hora señalada para la subasta reintegrado con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Los licitadores constituirán una fianza del 5 por 100 de la tasación que elevarán al 10 al resultar adjudicatario provisional.

Campo de Caso, 11 de junio de 1959.—El Alcalde, Tomás Fernández.

Los gastos del presente anuncio serán a cargo del señor adjudicatario.

Anulación de Requisitorias

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Oviedo, deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 2 de enero pasado, llamando a la procesada en sumario número 359 de 1952, sobre hurto, YOLANDA VALENTINA ALVAREZ MENENDEZ, por haber sido habida.

—:—

El Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, deja sin efecto la requisitoria fecha 21 de febrero de 1959, llamando al procesado ROBUSTIANO SOLAR MENENDEZ, para comparecer en sumario 236 de 1955, por abandono de familia.

Anuncios no Oficiales

INNOVACION, S. L.

Aviso

Hacemos saber a nuestros clientes se abstengan de efectuar operación comercial alguna con esta Firma, por mediación de don José Luis Larrea Sanz, y para los fines de consultas y relaciones mercantiles, entenderse con don Manuel Rodríguez Santirso, Marqués de Pidal, 5, Oviedo.—Innovación, S. L.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PERMISOS de circulación de automóviles, expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Oviedo durante el mes de Marzo de 1958

Día de la inscripción	Número de matrícula	Categoría	Marca	Tipo	Número de asientos	Tara	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	HP.	NOMBRE y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
1	25.062	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V72M-33982	1	1	Luis Menéndez Alvarez	Oviedo	Part.
1	25.063	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	30056	1	1	Ramón Fernández Intrialgo	Gijón	Idem
1	25.064	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	400373	1	1	Gerardo González Alvarez	Gijón	Idem
1	25.065	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	24638	1	1	Manuel García Carcedo	Sotrondio	Idem
1	25.066	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	26005	1	1	José Pérez Abascal	Noreña	Idem
1	25.067	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	30049	1	1	José M. ^a Corujo Rodríguez	Lieria	Idem
1	25.068	3. ^a	Pegaso	Camión	2	5.230	8.000	392097	6	39	Empresa Nacional Siderúrgica	Avilés	Idem
1	25.069	3. ^a	Pegaso	Camión	2	5.230	6.000	392096	6	39	Empresa Nacional Siderúrgica	Avilés	Idem
1	25.070	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-72724	1	1	Jesús Fernández García	Salas	Idem
1	25.071	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-68004	1	1	Alvaro Rodríguez Menéndez	Avilés	Idem
1	25.072	2. ^a	Seat	Turismo	4/6	1.075	540	1010006-130488	4	10	José Sáenz de Sta. María	Oviedo	Idem
1	25.073	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-149786	1	1	Tomás González González	S. del Barco	Idem
1	25.074	1. ^a	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-138168	1	1	David Areces Rodríguez	Pravia	Idem
1	25.075	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	28987	1	1	Avelino Díaz García	La Felguera	Idem
1	25.076	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-74044	1	1	Guillermo Barredo Menéndez	Gijón	Idem
1	25.077	1. ^a	Montesa	Moto	2	85	160	MM-7954-Y	1	1	Avelino Cabo González	Carreño	Idem
1	25.078	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	746260	4	7	José María Díaz Cases	Avilés	Idem
1	25.079	1. ^a	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-17118	1	1	Luis Leturio Gastelurrutia	La Felguera	Idem
1	25.080	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	26164	1	1	Luis Humara Celorio	Avilés	Idem
1	25.081	2. ^a	Seat	Turismo	4/6	1.075	540	101006-127766	4	10	Carlos Camúñez Pajares	El Entrego	Idem
1	25.082	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	750476	4	7	Orejas y Maillo, S. A.	Oviedo	Idem
1	25.083	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-5928	1	1	Daniel Velasco Llano	Oviedo	Idem
3	25.084	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-68945	1	1	Jaime de Navascúes y P.	Oviedo	Idem
3	25.085	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	30107	1	1	Ramón Baragaño Gómez	Gijón	Idem
3	25.086	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V72M-34155	1	1	Francisco Buznego Meana	Gijón	Idem
3	25.087	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	S-1664	1	1	José Estévez Ardavín	Infiesto	Idem
3	25.088	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	758304	4	7	Juan Alberti Thomas	Oviedo	Idem
3	25.089	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	29085	1	1	Bernardo Casal García	La Felguera	Idem
3	25.090	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	27766	1	1	José Antonio Suárez Tielve	Llanes	Idem
3	25.091	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	28027	1	1	Jesús Castañón Nayón	Trubia	Idem
3	25.092	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	LB-1525517	1	1	David Alvarez Pérez	Illas	Idem
3	25.093	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	S-1722	1	1	Manuel Fernández Pérez	Avilés	Idem
3	25.094	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	107789	1	1	Luis Fernández Fernández	Luanco	Idem
3	25.095	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-69828	1	1	Manuel P. García Meneses	Gijón	Idem
3	25.096	1. ^a	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-543305	1	1	Celestino Fernández Suárez	El Entrego	Idem
3	25.097	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-144573	1	1	Luis Fernández García	Bañugues	Idem
3	25.098	1. ^a	Cremsa	Triciclo	1	240	300	RRR-1119	1	1	Aurina Viñes Barredo	Gijón	Idem
3	25.099	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V72M-32984	1	1	José Fernández Campoamor	Navia	Idem
3	25.100	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-72699	1	1	Florentino Rguez. González	Oviedo	Idem
3	25.101	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	750473	4	7	Manuel Orejas Casanco	Oviedo	Idem
3	25.102	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	758301	4	7	M. ^a Cruz Canga González	Oviedo	Idem
3	25.103	1. ^a	Guzzi	Moto	1	80	90	ISA-20530	1	1	Mariano Giménez	Avilés	Idem
3	25.104	2. ^a	D. K. W.	Ambulan.	4	585	750	104862	2	7	Sociedad Anónima Felgeroso	Gijón	Idem
4	25.105	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	23863	1	1	Luis Orniá Puerta	Mieres	Idem
4	25.106	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	27749	1	1	Luciano Alonso Viescas	Lugones	Idem
4	25.107	1. ^a	Sanglas	Moto	2	164	160	2381	1	3	Excmo. Ayuntamiento Oviedo	Oviedo	Idem
4	25.108	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V72M-33945	1	1	Manuel Bernardo Fernández	Avilés	Idem
4	25.109	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-69043	1	1	Jesús Vega Suárez	Avilés	Idem
4	25.110	3. ^a	Pegaso	Camión	2	4.150	6.000	345232	6	34	Empresa Nacional Siderúrgica	Avilés	Idem
4	25.111	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-73809	1	1	José Fernández Cullar	Mieres	Idem
4	25.112	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-147136	1	1	Fernando Gutiérrez Crespo	C. Onís	Idem
4	25.113	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	751893	4	7	Arturo Suárez Fonseca	Oviedo	Idem
5	25.114	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-68975	1	1	Enrique García López	Gijón	Idem
5	25.115	3. ^a	Pegaso	Camión	2	4.150	6.000	345529	6	34	Empresa Nacional Siderúrgica	Avilés	Idem
5	25.116	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	22857	1	1	José Manuel Alonso Alvarez	L. Llanera	Idem
5	25.117	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	27800	1	1	Florentino Cambor Llana	Sotrondio	Idem
5	25.118	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	30068	1	1	Cándido García Herranz	Oviedo	Idem
5	25.119	1. ^a	Iso	Moto	2	85	160	08173	1	1	Empresa Nacional Siderúrgica	Avilés	Idem
5	25.120	1. ^a	Guzzi	Moto	2	85	160	ISA-146977	1	1	Manuel González Alvarez	Avilés	Idem
5	25.121	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	LB-1514475	1	1	Juan B. Castellano Blanxart	Coruña	Idem
5	25.122	1. ^a	Iresa	Moto	2	100	160	C-947-3	1	2	Senén Alonso García	La Caridad	Idem
5	25.123	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	203127	1	1	Aquilino Núñez Serrano	Avilés	Idem
5	25.124	1. ^a	Lube	Moto	1	85	90	LB-253127	1	1	José Dino Galán	P. Blancas	Idem
5	25.125	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	23486	1	1	Valentín Cabo Antuña	El Entrego	Idem
5	25.126	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	710421	4	7	José Rus Arias	Oviedo	Idem
5	25.127	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	74382	4	7	Francisco Fernández García	Sama L.	S. P.
6	25.128	2. ^a	Seat	Turismo	4/6	1.075	540	101006-128825	4	10	Saturnino Barro Bada	Ribadesella	Part.
6	25.129	3. ^a	Pegaso	Tractor	2	5.530		357149	6	39	Empresa Nacional Siderúrgica	Avilés	Idem
6	25.130	1. ^a	Iso	Moto	2	85	160	IMI-C01105A	1	1	José Ferreiro Couso	Gijón	Idem
6	25.131	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	27348	1	1	Amable Felgueres Blanco	Colunga	Idem
6	25.132	1. ^a	Derbi	Moto	1	85	90	DB-668	1	1	Germán Otero Campo	Mieres	Idem
6	25.133	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	29953	1	1	José Lucas Triviño C.	Oviedo	Idem

(Continuará)